



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, SEGÚN REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS), Y LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Como consecuencia de la publicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), que entró en vigor el 25 de mayo de 2016, pero es de aplicación a partir del 25 de Mayo de 2018, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2018, este Ayuntamiento ha de estar adaptado, a las prescripciones de las citadas normas, que introducen una nueva regulación que implica una gran complejidad y la asunción de nuevas obligaciones en este ámbito.

En base a ello y ante la imposibilidad material de atender el desarrollo de estas funciones con personal municipal, por la complejidad, especialización y dedicación que estas tareas van a requerir de manera periódica, se estima necesaria la contratación administrativa de la prestación de este servicio a través de terceros.

Esta consultoría comprenderá en todo caso:

Plan de actividades que se deben realizar en una fase previa:

1. Conocimiento de los tratamientos y de la política de protección de datos.



1.1. Inventario de actividades de tratamiento de datos personales

- Identificar e inventariar todas las actividades de tratamiento de datos personales, tanto en calidad de responsable del tratamiento como por encargo de terceros, incluyendo su finalidad y legitimación, los colectivos y categorías de datos, comunicaciones y transferencias y el plazo de conservación.

1.2. Políticas de protección de datos

- Identificar las políticas de privacidad y de seguridad de los datos personales existentes.

2. Análisis y valoración de riesgos y adopción de medidas apropiadas

- Realizar un análisis y evaluación de riesgos para valorar si las actividades de tratamiento de datos personales pueden suponer un riesgo para los derechos y libertades de las personas y determinar, en su caso, las medidas técnicas y organizativas apropiadas de las que se detallan a continuación.

2.1. Protección de datos en el diseño y por defecto

- Si, como consecuencia del análisis y evaluación de riesgos, resulta que no hay un elevado riesgo, al menos, establecer un procedimiento para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas en el diseño y por defecto.

2.2. Corresponsabilidad

- En el caso de que, como resultado del análisis y evaluación de riesgos, se determine que se realiza o se va a realizar un determinado tratamiento de datos personales entre dos responsables determinar las responsabilidades de cada uno de ellos y comunicarlo a los afectados por el tratamiento

2.3. Registro de actividades de tratamiento

- Si como consecuencia del análisis y evaluación de riesgos se determina que existe obligación, confeccionar un Registro de Actividades de Tratamiento, tanto en concepto de responsable del tratamiento como de los tratamientos por encargo de terceros

2.4. Relaciones responsable y encargado

- Si como resultado del análisis y evaluación de riesgos se determina que existen encargos de tratamiento, si los encargados con los que se hayan contratado o se vayan a contratar operaciones de tratamiento analizar si ofrecen garantías y adecuar los contratos de encargo de tratamiento a las previsiones del RGPD.

2.5. Seguridad de los datos personales

- A la luz de los resultados del análisis y evaluación de riesgos, modular las medidas de seguridad que se aplican a los tratamientos en función del nivel y tipo de riesgo..
- Velar por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010).



- Establecer mecanismos para identificar con rapidez la existencia de violaciones de seguridad de los datos y reaccionar ante ellas.
- 2.6. Evaluación de impacto sobre la protección de datos
- Cuando sea obligatorio o aun no siendo obligatorio, con carácter voluntario, disponer de una metodología para la llevar a cabo una evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos y realizar la evaluación sobre dichas operaciones de tratamiento.
- 2.7. Delegado de protección de datos
- Designar un Delegado externo de Protección de Datos (DPD).
- 2.8. Transferencias internacionales
- Si de acuerdo con el análisis de riesgos resulta que se realizan transferencias internacionales de datos, adaptar los instrumentos de transferencia internacional de datos personales a las previsiones del RGPD.
3. Adopción de medidas técnicas y organizativas relacionadas con la atención de los derechos de los interesados
- 3.1. Información
- Adecuar la información que se ofrece a los interesados cuando se recogen sus datos a las exigencias del RGPD.
- 3.2. Derechos de los afectados por el tratamiento
- Establecer procedimientos que permitan responder a los ejercicios de derechos en los plazos previstos por el RGPD y garantizar los derechos digitales de los trabajadores y empleados públicos.

Plan de actividades que se deben realizar en una fase posterior:

1. Organización y normativa
- 1.1. Delegado de protección de datos
- Desempeño de las funciones de Delegado de Protección de Datos, según artículo 39 del Reglamento General de Protección de Datos.
- 1.2. Responsables de las actividades de tratamiento
- Desempeño de las funciones de responsable de la actividad de tratamiento de datos personales.
- 1.3. Políticas, procedimientos e instrucciones de trabajo
- Mantenimiento actualizado y conforme con la normativa vigente en cada momento de las políticas, los procedimientos o las instrucciones de trabajo relativas a la protección de datos.
2. Formación y sensibilización.
- 2.1. Jornadas, cursos y seminarios
- Realización de una jornada de formación de protección de datos.
- 2.2. Guías y manuales



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Confección de una guía o manual de protección de datos
3. Información y atención de derechos de los afectados
 - 3.1. Información
 - Control de actualización de cláusulas y coletillas de información
 - 3.2. Atención de derechos
 - Control y Gestión de atención de derechos de los afectados por el tratamiento.
 - Control y Gestión de los derechos digitales de los trabajadores y de los empleados públicos.
 4. Verificaciones periódicas
 - 4.1. Seguridad
 - Verificar, evaluar y valorar periódicamente las medidas de seguridad.
 - 4.2. Encargos de tratamiento
 - Verificar anualmente la vigencia de los encargos de tratamiento.
 5. Análisis de riesgos
 - Realización análisis y valoración de riesgos en el caso de nuevos tratamientos de datos personales y determinación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas.

El presente servicio se encuadra en la categoría de Servicios de informática y servicios conexos:

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es:

72310000-1, Servicios de tratamiento de datos

SEGUNDA.- EQUIPO DE TRABAJO

En el desarrollo del contrato, se tendrán en cuenta, para el Equipo de trabajo, los condicionantes detallados a continuación:

- El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado como mínimo por los componentes relacionados en la oferta adjudicataria. La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil profesional igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte de los responsable/es municipales del contrato.

- Cualquier falsedad en el nivel de conocimientos o experiencia del personal presentado en el equipo de trabajo, que pueda deducirse de los conocimientos reales en la ejecución de las tareas, podrá desembocar en la petición expresa de cambio por parte del responsable/es del contrato en el Ayuntamiento.

- La valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de las personas que realizan la asistencia corresponde al responsable/es municipal del contrato, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

TERCERA.- TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos

CUARTA.- DURACIÓN

El contrato tendrá una vigencia plurianual para un total de 5 años a computar desde la fecha de formalización del correspondiente documento contractual, distribuidos en los ejercicios 2.019 a 2.023.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad **CUARENTA Y CINCO MIL MIL EUROS (45.000 €)**, (9.450 €, en concepto de IVA), haciendo un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450 €)**



El contrato tiene carácter plurianual, con una previsión de ejecución de 5 años.

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato de conformidad con el Art. 103 del LCSP.

El presupuesto anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de 9.000 € +IVA, lo que supone un importe total por los cinco años de duración que asciende a 45.000 €+ IVA.

Dado el carácter plurianual del presente contrato y a tenor de lo dispuesto en el art.174 del TRLHL, éste se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El tipo de licitación es de 9.000 euros/año + IVA.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

Los pagos del contrato se efectuarán con carácter trimestral, por trimestre vencido, prorrateándose por días los periodos inferiores al mes.

SEXTA.- PENALIDADES.

El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. para la ejecución del contrato.
- b) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
- c) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por las causas contempladas en las letras a) y b), un 1% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad. El total de las mismas no podrá superar el 50 % del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

b) Por la causa contemplada en la letra c), hasta un 50% del importe del subcontrato.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, ésta no ha ejecutado parte del contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (art. 196 de la LCSP).

En Ciudad Real, a 15 de Abril de 2019.

EL OFICIAL MAYOR

EL JEFE DE SECCIÓN DE INFORMÁTICA

Firmado por OSUNA BAENA JOSE
MARIA - 80125144K el día
09/05/2019 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. José María Osuna Baena

Firmado por GUZMAN GONZALEZ JUAN VICENTE
- 70568351G el día 09/05/2019 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. Juan Vicente Guzmán González